
LEY 10.727

Otorgándose asignación mensual vitalicia a quienes hayan obtenido u obtengan el Gran Premio de Honor "Almafuerte"

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Otórgase una asignación vitalicia mensual a quienes hayan obtenido u obtengan el gran Premio de Honor "Almafuerte", que cada tres años concede la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires, por un importe equivalente al de un (1) sueldo correspondiente a la Categoría 4 del personal de la Administración Pública Provincial, según Ley 10.430.

Art. 2º. El beneficio que se otorga por el artículo 1º de la presente ley es compatible con cualquier otra remuneración por empleos públicos o privados y/o con cualquier haber que se perciba en concepto de jubilación o pensión.

Art. 3º. La Dirección General de Escuelas y Cultura, a través de la Subsecretaría de Cultura, determinará los beneficiarios a que se alude en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º. Facúltase al Poder Ejecutivo a practicar, en el Presupuesto General de la Administración Provincial, las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Tomaselli entrado el 1° de setiembre de 1988.

Aprobado por Diputados el 6 de octubre de 1988.

Sancionada por el Senado el 1° de diciembre de 1988.

Promulgada el 20 de diciembre de 1988 por Decreto N° 6.615/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 23 de enero de 1989.

